



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Igualdad,
Diversidad y Responsabilidad Social

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 9 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE REALIZA MODIFICACIÓN EXPRESA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL VINCULADAS A LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO INTERNACIONAL UNIVERSITARIO Y A LA INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA A LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN TITULACIONES DE GRADO Y POSTGRADO, CON CAUSA SOVREVENIDA Y SIN AFECTAR A TERCEROS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de mayo de 2026, se dictó la Resolución del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social por la que se convocaron ayudas de movilidad internacional vinculadas a la promoción del voluntariado internacional universitario y a la innovación e investigación aplicada a la resolución de problemas de desarrollo y transferencia de conocimiento en titulaciones de Grado y Postgrado. La convocatoria se enmarca en el convenio de colaboración suscrito el 2 de diciembre de 2025 entre la Universidad de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del programa de Responsabilidad Social Universitaria. Las ayudas cuentan con una asignación presupuestaria máxima de 5.392 €, con cargo al centro de gasto 02.15.BO (645.99) y expediente de reserva de crédito 2026/0010734.

En el apartado 4 de la resolución de convocatoria se estableció expresamente que las estancias se desarrollarían obligatoriamente entre la fecha de publicación de la resolución definitiva y octubre de 2026, fijándose el plazo máximo inicial de presentación de la memoria y justificación en el 2 de noviembre de 2026.

Con fecha 14 de julio de 2026 se dictó la Resolución del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social por la que se publicó la tercera resolución definitiva (listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas) correspondiente a dicha convocatoria resultando beneficiarias 4 personas (1 con destino Argelia y 3 con destino Nicaragua, Camoapa. En dicha resolución se señala que "De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la convocatoria, y considerando las posibles dificultades para que las fechas de los viajes de ida y vuelta coincidan exactamente con las fechas de inicio y fin de la estancia, se admitirá una diferencia máxima de 3 días naturales entre la fecha del viaje de ida y la fecha de inicio de la estancia, y entre la fecha del viaje de vuelta y la fecha de fin de la estancia."

Segundo. Con fecha 31 de julio se recibe solicitud de modificación de fechas de las personas beneficiarias vinculadas al destino Nicaragua, Camoapa, previsto del 16 al 30 octubre de 2026 aprobado en la resolución definitiva por parte de las personas beneficiarias y, con fecha 15 de septiembre se recibe solicitud de modificación de fechas vinculadas a dicho destino por parte de la entidad de voluntariado vinculada a dichas personas beneficiarias por causas sobrevenidas justificadas.

Tercero. Se analiza la documentación presentada y se comprueba que se la alteración excepcional de condiciones por causas sobrevenidas se solicitó de forma motivada y antes de que finalizara el plazo de ejecución; no supone un aumento de la cuantía; no altera el objeto/finalidad de la ayuda y no se dañan derechos de terceros puesto que se trata de los tres casos vinculados al mismo destino y fechas, además, en el momento de esta resolución ya se ha realizado la estancia de la otra persona beneficiaria en la resolución de 14 de julio vinculada a Argelia y realizada entre el 13 de sept. al 4 oct 2026.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 21 22 98

vicigualdad@ujaen.es

UJA.es

CSV : UJAPFIR-8fc7-a062-4caa-caca-4d22-fc87-dfbb-007d

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL PILAR FERNANDEZ PANTOJA | FECHA : 09/10/2026 11:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/10/2026 11:51





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Igualdad,
Diversidad y Responsabilidad Social

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver la presente modificación corresponde a la Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023 (BOJA núm. 121, de 27 de junio) y de conformidad con el apartado 8 de la Resolución de 8 de mayo de 2026.

Segundo. Las bases de la convocatoria aprobadas el 8 de mayo de 2026 vinculan a la Administración universitaria y a las personas solicitantes. La alteración de los plazos y condiciones de ejecución requiere un acto administrativo formal de modificación para dar cumplimiento estricto al principio de legalidad y garantizar la invalidez de meras comunicaciones informales.

Tercero. De conformidad con el régimen aplicable a las subvenciones y ayudas públicas contemplado en el dictamen jurídico, resulta admisible la modificación de la resolución individual de concesión cuando concurren causas sobrevenidas justificadas.

Cuarto. Al tramitarse como una modificación expresa de la resolución individual de concesión y no como una alteración retroactiva de las bases generales, se preserva el principio de igualdad de trato respecto al resto de participantes.

Por todo ello y en virtud de las anteriores consideraciones y demás fundamentos jurídicos,

RESUELVE

Primero. Aprobar la modificación individual por causa sobrevenida motivada y acreditada tanto por las solicitantes como por la entidad de voluntariado, de la resolución de concesión únicamente en el apartado "Fecha prevista de la estancia" de las tres estancias vinculadas al destino Nicaragua, Camoapa de la resolución de 14 de julio, manteniéndose la duración (15 días) y la ayuda concedida, así como el resto de condiciones y régimen de obligaciones y reintegro recogidos en la Resolución de 8 de mayo de 2026.

Segundo. Aprobar el 15 de febrero de 2027 como nuevo plazo máximo para la presentación de la memoria final y la justificación documental correspondiente a las ayudas vinculadas a dichas beneficiarias y destino.

Tercero. Informar individualmente a las personas beneficiarias de la ayuda vinculada al destino Nicaragua, Camoapa y solicitantes de la modificación de fechas por causa sobrevenida y justificada de esta resolución.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén para general conocimiento.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 21 22 98

vicigualdad@ujaen.es

UJA.es

CSV : UJAPFIR-8fc7-a062-4caa-caca-4d22-fc87-dfbb-007d

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL PILAR FERNANDEZ PANTOJA | FECHA : 09/10/2026 11:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/10/2026 11:51



Código seguro de Verificación : UJAPFIR-8fc7-a062-4caa-caca-4d22-fc87-dfbb-007d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Igualdad,
Diversidad y Responsabilidad Social

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Pilar Fernández Pantoja

Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén,
de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio)

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 21 22 98

vicigualdad@ujaen.es

UJA.es

CSV : UJAPFIR-8fc7-a062-4caa-caca-4d22-fc87-dfbb-007d

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL PILAR FERNANDEZ PANTOJA | FECHA : 09/10/2026 11:50 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/10/2026 11:51

